

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**Aprueba Ordenanza N° 26**

Huépil, 28 de octubre de 2013

**DECRETO ALCALDICIO N° 1773/2013**

**VISTOS :**

- a) La Constitución Política de Chile, el Art. 3° de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Las facultades que me confiere el Art. 5° letra d) 12°, 15°, 63° y 65 letra k) la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 , el Art. 42 del DL 3063 de rentas municipales refundido por el DS N° 2385 de 1996
- b) Los Acuerdos N° 133 del H. Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria del 17.10.13 que aprueba modificaciones a la Ordenanza N° 1 Derechos de Cementerio , el Acuerdo N° 134 del H. Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria del 25.10.13 que aprueba modificaciones a los derechos de tránsito y el Acuerdo N° 135 del H. Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria del 25 de octubre de 2013 que deroga la Ordenanza N° 20 Sobre administración de bienes de uso público para inicio y término de transporte público de pasajeros.

**DECRETO**

1. Apruébese la Ordenanza N° 26 MODIFICA ORDENANZA N° 1 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS Y DEROGA ORDENANZA N° 20
2. Publíquese en la página web de la municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



**FLOR MARÍA MUÑOZ BIGUERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**  
**ALCALDE**

Distribución

Departamento de Tránsito  
Departamento de Salud  
Secretaría Municipal  
Of de Partes.

## MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

### MODIFICA ORDENANZA N° 1 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS Y DEROGA ORDENANZA N° 20

Huépil 28 de octubre de 2013, Vistos : teniendo presente

1° La Constitución Política de la República de Chile, el Art. 3° de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

2° Lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto ley N° 3063 refundido por el D.S 2.385 de 1996 y sus posteriores modificaciones .

3° Los Acuerdos N° 133 del H. Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria del 17.10.13 que aprueba modificaciones a la Ordenanza N° 1 Derechos de Cementerio , el Acuerdo N° 134 del H. Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria del 25.10.13 que aprueba modificaciones a los derechos de tránsito y el Acuerdo N° 135 del H. Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria del 25 de octubre de 2013 que deroga la Ordenanza N° 20 Sobre administración de bienes de uso público para inicio y término de transporte público de pasajeros.

Dicto lo siguiente

**Ordenanza N° 26** Modifica Ordenanza local N° 1 sobre Derechos Municipales por concesiones permisos y servicios en la forma como se indica ,

**Artículo N°1** Reemplácese el texto de los Artículos 6° y 8° del punto 2 Derechos Municipales por transporte, tránsito y vehículos girados por el Departamento de Tránsito y servicio público por los siguientes:

- 1 Duplicado de permiso de circulación por extravío u otra causa .....10% UTM
- 2 Duplicado de sello rojo amarillo o verde para vehículos con permiso de circulación..... 10 % UTM
- 3 Certificado de obtención de licencia u otros certificados no consultados.....10 % UTM
- 4 Vehículos motorizados, Verificar número de motor, N° Chassis , transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando proceda.....10% UTM
- 5 Inscripción en el Registro Comunal de Carros y Remolques incluyendo Placa Patente Única y Certificado de Empadronamiento”.....20% UTM.
- 6 Duplicado certificado de empadronamiento carros y remolques.....5% UTM
- 7 Certificado de modificaciones en el Registro Municipal de carros y remolques.....10% UTM
- 8 Duplicado de Placa Patente de carros y remolques (incluido costo de placa provisoria).....20% UTM
- 9 Permiso provisorio para circulación de vehículos motorizados conforme al art. 14 Letra c) del Decreto Ley 3.063 sobre rentas municipales por día..... 5% UTM
- 10 Estacionamiento reservado para vehículos motorizados conforme al Art. 164 de la Ley 18.290 por año calendario, Art. 54 inciso segundo y Art. 58 inciso segundo del D.S. 212 del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones por año calendario :
  - a) Automóviles particulares y taxis..... 01 UTM
  - b) Vehículos de carga y transporte de pasajeros..... 03 UTM
  - c) Estacionamiento de tiempo limitado para inicio y término de locomoción colectiva desde vía pública.....08 UTM

Estos serán uno para cada vehículo o empresa según corresponda e intransferible entre personas naturales o jurídicas y tendrán sus medidas acordes con el tipo de vehículo que se autorice

11 Recepción de declaraciones juradas simples para quedar exento de pago de permiso de circulación de un determinado vehículo, conforme al Art. 16 inciso final del DL 3063..... 05% UTM

12 Fotocopias extraídas del archivo del Registro Comunal de Permisos de Circulación y otros..... 05% UTM

**Artículo 8°.- Para los exámenes de otorgamiento o control de Licencias de Conductor conforme a la Ley 18.290, se pagarán los siguientes valores:**

1. Control de exámenes que la Ley exige a conductores con licencia clase A1 y/o A2 otorgada antes del 08 de Marzo de 1997 o con licencia profesional A1, A2, A3, A4, o A5" .... 45 % UTM
2. Control exámenes que la ley exige para conductores con licencia no profesional o especial Clases B, C, D y F .....65% UTM
3. Control exámenes para conductores con licencia clase "E" .....35% UTM
4. Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de Licencia conforme a la Ley 18.290.....45% UTM
5. Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase.....45% UTM
6. Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico o psíquico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conducir y Certificado.....20% UTM
7. Control de examen de visión u otro tipo de control no especificado cuando no se trate del otorgamiento de licencia .....30% UTM
8. Autorizaciones varias conforme a la ley N° 18290 que no se encuentren comprendidas en los números anteriores .....15% UTM
9. Exámenes para otorgamiento de primera licencia de conducir clase B, C, D o F.....65% UTM
10. Exámenes para primera licencia de conducir Clase E ..... 35% UTM

**Artículo 2° Reemplácese el texto del punto 6 Derechos de Cementerio por el siguiente**

<b>Tipo de derechos</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad de cobro</b>
Nicho adulto y párvulo por 20 años	UTM	2
Nichos perpetuos antes del año 1970		Exento
Nicho adulto y párvulo por 5 años	UTM	1
Nicho perpetuo para cadáver reducido	UTM	1
Nicho adulto por 10 años	UTM	2,5
Nichos para sepultura en fosa común		Exento
Derecho de sepultación en tierra	UTM	0,5
Derecho de sepultación en mausoleo	UTM	0,5
Derecho de sepultación en bóveda	UTM	0,5
<b>Valores de terreno en tierra</b>		
Sepultura en tierra	UTM/M2	1,2
Sepultura en tierra temporal 20 años	UTM	0,8
Sepultura en tierra temporal 5 años	UTM	0,5
<b>Derechos por construcciones</b>		
Bóveda por nivel	UTM	0,3
Mausoleo por nivel	UTM	0,5
Reja metálica	UTM	0,15
Reja madera	UTM	0,1
Jardinera de cemento	UTM	0,2
Lápidas	UTM	0,1
<b>Exhumaciones dentro del recinto</b>		
Exhumaciones por traslado de tierra a bóveda o mausoleo	UTM	1
Exhumación de tierra a tierra	UTM	2
<b>Exhumaciones fuera del recinto</b>		
Exhumación por traslado	UTM	1
Exhumación por orden judicial		Exento
Exhumación por reducción de restos	UTM	1

Transferencia de tierra entre particulares	UTM	0,1
Certificado de sepultación	UTM	0,1
Derecho acopio material mensual en el recinto	UTM	0,1
Inscripción anual de contratistas	UTM	1

**Artículo 3º** Deróguese la Ordenanza N° 20 Sobre administración de bienes de uso público para inicio y término de transporte público de pasajeros.

**Anótese Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**MARIA MUÑOZ BIGUERAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER**  
ALCALDE